



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA**  
**Nro. 0006-ALC-CP-GADMCH-2025**

**APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES “PAC” P  
ARA LA EJECUCIÓN DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI**

**Sr. Frantz Joseph Narváez**  
**ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI**

**C O N S I D E R A N D O:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Publico deben estar constitucionalizadas.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador, señala *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.



**Que**, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

**Que**, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: *“Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”*

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, de fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de Junio 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia.

**Que**, el Artículo 22 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta lo siguiente: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 43 determina: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes*



en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

**Que**, mediante Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, Reformado de fecha 21 de octubre de 2022 en la que el Art. 45.- manifiesta “...Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS...”

**Que**, mediante la resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de fecha 03 de Agosto de 2023, el SERCOP expidió LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SNCP, en el artículo 49 en la parte pertinente manifiesta: “...Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”; por lo que, para la elaboración del PAC se utilizará la herramienta USHAY.

**Que**, mediante sesión de concejo de fecha 10 de diciembre de 2024, el pleno del Consejo aprueba en segunda e instancia final el proyecto del presupuesto del GADMCH para el año 2025.

**Que**, a través de Resolución 182-RC-GADMCH el concejo municipal de Chunchi aprobó el presupuesto 2025.

**Que**, el gobierno Municipal de Chunchi dispone del Plan Operativo Anual “POA”, Presupuesto 2025 y Plan Anual de Contratación 2025 “PAC”.

**Que**, con oficio No. JF-GADMCH-020-2025 de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Lic. Lino Novillo Chiriboga, Jefe Financiero del GAD de Chunchi, donde se dirige al Arquitecto Rene Rendon Escandón, Director de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros, exponiendo “A la vez me permito adjuntar el presupuesto para la ejecución del año 2025 en físico y digital, toda vez que servirá para elaboración del PAC 2025,



como establece en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

*Contratación Pública Art. 43 Plan Anual de Contratación-PAC, el mismo que deberá estar publicado en la Plataforma SOCE hasta el 15 de enero de cada año.*”

**Que**, mediante Memorando No. GADMCH-DPPAC-2025-004-M de 14 de enero del 2025, suscrito por el Arq. René Rendón DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, señalando *“Una vez que se ha recibido el oficio N° JF-GADMCH -20-2025, emitido por el Lic. Lino Novillo Jefe Financiero del GADMCH con fecha 14 de enero de 2025, en el cual adjunta el presupuesto para la ejecución del año 2025 en físico y en digital, el mismo que servirá para la elaboración del PAC 2025, como se establece en el Art. 43 Plan Anual de Contratación PAC, el mismo que deberá estar publicado en la plataforma SOCE hasta el 15 de enero de cada año. De lo expuesto con antelación, remito el PAC 2025 elaborado por este departamento de “Planificación en base al presupuesto entregado por el LIC. Lino Novillo Jefe Financiero, el mismo que fue sumillado a la Arq. Sandra Landy Analista de Planificación, luego de la respectiva revisión se procede con las firmas de los Directores de Obras Públicas, Compras Públicas, Jefe Financiero y Planificación. De esta manera para dar cumplimiento a lo establecido en el citado Art. 43, adjunto los archivos mencionados, en los cuales solicito comedidamente la aprobación del mismo y posterior envió al departamento Jurídico para la elaboración de la resolución correspondiente y posterior publicación en el SOCE.”*

**Que**, a través de Memorando Nro. GADMCH-AA-2025-026-J de 14 de enero de 2025 suscrito por Frantz Joseph Narváez, ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI, en donde se dirige al Procurador Sindico, Ab. Johvanny Abarca, exponiendo *“El Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 refleja la consolidación de esfuerzos técnicos y administrativos realizados por el equipo interdisciplinario del GAD Municipal, asegurando la alineación entre el presupuesto aprobado y las metas institucionales. Este instrumento es esencial para la ejecución de proyectos que impactarán directamente en el desarrollo integral de nuestro cantón y en el bienestar de sus habitantes. Por tal motivo, y con base en la información detallada, procedo a aprobar el PAC 2025 entregado por el Departamento de Planificación. En consecuencia, solicito a usted llevar a cabo la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente que formalice dicha aprobación, de manera que podamos dar inicio a los procesos administrativos y contractuales necesarios para su correcta implementación.”*

**Que**, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa conexas:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del GADMCH para el año 2025, conforme lo solicita la Dirección de Planificación mediante Memorando No. GADMCH-DPPAC-2025-004-M de 14 de enero del 2025 y en los términos constantes en el documento adjunto; esto en cumplimiento y previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

**Artículo 2.-** DISPONER a Proveeduría el registro del PAC 2025 en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), esto conforme se detalla en el archivo digital PDF adjunto y remitido por la Dirección de Planificación mediante Memorando No. GADMCH-DPPAC-2025-004-M de 14 de enero del 2025.

**Artículo 3.-** DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma cada trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

**Artículo 4.-** DISPONER a Secretaría General y de Concejo oficie la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional y Gaceta Municipal.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y/o página virtual institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 15 días del mes de enero de 2025.



Sr. Frantz Joseph Narváez.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

**Resolución Elabora por:**



Abg. Johvanny Abarca Jaramillo  
**PROCURADOR SINDICO GADM-CHUNCHI**